

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.016
Radicación Nro. [76001311000320220031200](#)

Santiago de Cali, enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega respuesta de oficio remitido Registraduría Nacional del Estado Civil que informa:

- “En atención a su solicitud, de manera atenta le comunico que, con fundamento en los detalles suministrados por usted, se efectuó la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) encontrando información de una inscripción de tomo y folio a nombre de **HERNANDEZ JAIME**, de la Notaria 5 de Cali - Valle, donde puede ser solicitado no se encontró imagen digitalizada.

Es de anotar que antes de la vigencia del Decreto Ley 1260/70, el registro civil se elaboraba en el formato tomo y folio sin reportar información ni remitir copias a ningún archivo centralizado, así que tal información y copias sólo reposan en las oficinas de origen.

- Se efectuó la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC), sin encontrarse Registro Civil de Matrimonio correspondiente a **HERNANDEZ JAIME**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 16.581.378 así mismo, a la fecha presenta estado civil **SOLTERO**.

De otra parte, le informo que esta Entidad no emite certificaciones de soltería, toda vez que lo que brinda es la información existente con relación a los registros civiles de matrimonio que se encuentren incorporados en nuestras bases de datos, aclarando que el acto de inscripción se realiza por solicitud de los interesados, es decir, corresponde a los contrayentes una vez celebrado el matrimonio civil o religioso acercarse a cualquier oficina registral a fin de inscribir este acto, razón por la cual si no se realiza tal solicitud no existirá información del matrimonio celebrado no siendo este oponible ante terceros.”

Teniendo en cuenta la información suministrada se ordenará oficiar a la notaria Quinta del Círculo de Cali, para que suministre copia del folio del Registro Civil de nacimiento del señor Jaime Alexander Hernández Muñoz; y el folio del Registro Civil de matrimonio del señor Jaime, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.581.378 de Cali

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

OFICIAR a la notaría Quinta del Círculo de Cali, para que suministre a este despacho el Registro Civil de nacimiento del señor Jaime Alexander Hernández Muñoz; y el Registro Civil de matrimonio del señor Jaime, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.581.378 de Cali

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de enero de 2024



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd5261bbd5833fdc3572c2c7ea8e13c5446e8cd3fa63157a393a5422e27c5d8**

Documento generado en 16/01/2024 03:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>